



**RESOLUCION: SF/USJ/UE/120/2013**

**ASUNTO:** Se notifica resolución a la C. REYNALDA MARTÍNEZ ROMERO

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de Noviembre de 2013.

**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información de la **C. REYNALDA MARTÍNEZ ROMERO**, con folio número 12368, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información y en amparo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Oaxaca, el día 22 de noviembre del año 2013, en la que solicita: "información de la fecha y acuse del pago por parte del Ayuntamiento, quien cobro?, que fue emitido por el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 18 de mayo de 2013, en su decreto 1988 que dice "mediante el cual se expide un decreto especial que autoriza la erogación de una partida en su presupuesto anual de egresos de H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, para el pago de las prestaciones económicas que fue condenado"...pagina 30"; se emite RESOLUCION en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en la fracción II cuarto párrafo del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el presupuesto de egresos será aprobado por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, que para su mejor entendimiento se transcribe a continuación:

**"ARTICULO 113.-...**

II...

La legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. **Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesta en la Ley.** Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos durante la vigencia de los contratos correspondientes. Adicionalmente los Ayuntamientos deberán incluir en los Presupuestos de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

..."

*Sf*  
 Edificio D, Saúl Martínez  
 Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
 Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
 C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



Que de acuerdo al artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los Ayuntamientos quienes tendrán bajo su resguardo la documentación comprobatoria del gasto, tal y como se plasma a continuación:

**“ARTÍCULO 131.-** Los libros o los registros contables deberán de conservarse durante 5 años por el Ayuntamiento en su archivo administrativo y no podrán por ningún motivo, modificarse o destruirse. Al término de ese lapso, la documentación se remitirá al Archivo General del Estado.”

En virtud de que los pagos realizados por el Municipio con cargo a su presupuesto, son parte de los registros contables del mismo, tal y como se señaló anteriormente, dicha documentación se encuentra en resguardo del Ayuntamiento, por lo que esta Secretaría se encuentra legal y materialmente imposibilitada para brindar la información solicitada, por lo anterior se emite la siguiente:

### RESOLUCION

**PRIMERO:** En relación a su solicitud de folio número 12368 de conformidad con lo señalado en el considerando de esta resolución, ésta Secretaría de Finanzas se encuentra legalmente imposibilitada a proporcionar lo solicitado, por ser obligación del Ayuntamiento conservar y resguardar la documentación pertinente, según lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca antes citado.

Atenta a lo señalado en el artículo 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; se orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Unidad de Enlace del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, “Soldado de la Patria”, edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C.REYNALDA MARTÍNEZ ROMERO**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: villapanvm@terra.com.mx

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA, LIC.**



UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Expediente  
SGMC/lav/sicc

Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251